

# **Normativa de Uso y Funcionamiento**

**por la que se rige la Concejalía de  
Deportes del Excelentísimo  
Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz**

Aprobada en Junta de Gobierno Local el 20 de abril de 2009 y modificada el 25 de enero de 2010



Ayuntamiento de  
**TORREJÓN DE ARDOZ**  
Concejalía de Deportes

**NORMATIVA DE USO Y FUNCIONAMIENTO POR LA QUE SE RIGE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ**

**Capítulo I. Disposiciones Generales.**

*Artículo 1. Consideraciones Generales*

1.1. La Concejalía de Deportes de Torrejón de Ardoz pone a disposición de cualquier persona o entidad la posibilidad de acceder a las distintas instalaciones deportivas dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, bien para integrarse en actividades dirigidas por ella, para realizar actividades libres, entrenamientos deportivos, competiciones o cualquier otra forma de practica y/o manifestación lúdica deportiva o sociocultural.

1.2. Para el correcto cumplimiento de estos fines, la Concejalía de Deportes ha desarrollado una serie de normas que servirán, de una parte, para garantizar los derechos de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales de Torrejón de Ardoz y de otra, para fijar las necesarias obligaciones o deberes de éstos con el personal, con los demás usuarios o con el propio equipamiento deportivo.

1.3. La participación en las actividades ofertadas por la Concejalía de Deportes, así como el alquiler de las instalaciones se hace con plena libertad por parte de los usuarios, lo que significa que conocen y aceptan los precios y el estado de las instalaciones a la hora de practicar deporte.

1.4. Los usuarios y público aceptan esta Normativa en su integridad, así como la interpretación que de la misma realice la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento Torrejón de Ardoz.

1.5. Para cualquier supuesto que no esté contemplado en esta Normativa, la Concejalía de Deportes tomará la solución que crea más adecuada para el buen funcionamiento y marcha de la actividad.

*Artículo 2. Instalaciones Deportivas municipales*

2.1. Son instalaciones deportivas municipales todos aquellos edificios, dependencias o recintos al aire libre, equipados para desarrollar la práctica deportiva, y cuya gestión tenga encomendada la Concejalía de Deportes de Torrejón de Ardoz o estén en régimen de concesión administrativa.

2.2. Las instalaciones deportivas municipales permanecerán abiertas al público y cualquier persona podrá acceder a las mismas y utilizarlas, de acuerdo a la Normativa vigente, mediante el abono de la correspondiente tasa municipal.

2.3. Las instalaciones deportivas municipales podrán ser destinadas al deporte educativo escolar, al de ocio, al de competición y de forma puntual a actividades de carácter social que cumplan los requisitos que para cada caso se contemplen.



2.4. La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz podrá autorizar la existencia de publicidad estática o móvil, permanente o no, en cualquier elemento técnico o soporte, previa solicitud.

## **Capítulo II. Usuarios.**

### *Artículo 3. Condición de usuarios*

3.1. A efectos de la presente Normativa se entiende por usuarios de las instalaciones deportivas municipales a aquellas personas o entidades que utilizan estas, bien participando en programas promovidos y gestionados por la propia Concejalía de Deportes de Excmo. Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz o bien participando del alquiler o cesión de dichos espacios deportivos.

3.2. Cuando el usuario de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos sus padres o tutores legales.

3.3. Aunque el usuario esté exento de abonar el precio público por el uso de la actividad o servicio, siempre estará obligado a cumplir la presente Normativa.

3.4. Todas las instalaciones deportivas municipales son de libre concurrencia, no existiendo ningún tipo de discriminación por razón de raza, sexo, religión, opinión o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social. No obstante, los usuarios deberán respetar las normas de régimen interior establecidas para el acceso a las instalaciones.

3.5. Tendrán la condición de abonados y/o cursillistas todas aquellas personas residentes o no en el municipio, que habiendo formalizado su inscripción, haya sido admitida y estén en posesión del carné correspondiente que acredite su condición de abonados y/o cursillistas y se halle al corriente del pago del periodo en curso.

3.6. Los Abonados Deportivos Municipales dispondrán de descuentos en algunos alquileres de instalaciones y en los cursos y actividades ofertados desde la Concejalía de Deportes.

3.7. El carné de Abono Deportivo Municipal (ADM) y/o el de cursillista es personal e intransferible.

### *Artículo 4. Derechos de los usuarios*

4.1. Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que realiza trabajos en la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y sus instalaciones.

4.2. Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y las tarifas vigentes, de todos los servicios que preste la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

4.3. Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o alquiler contratado, si bien por necesidades de programación o fuerza mayor la Concejalía de

Deportes, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los usuarios afectados con el tiempo suficiente.

4.4. Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc. en los términos previstos en la presente Normativa o en las de uso interno de cada una de las instalaciones.

4.5. Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones de uso.

4.6. Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes por escrito en las hojas disponibles en la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

#### *Artículo 5. Obligaciones de los usuarios*

5.1. Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles deterioros o daños.

5.2. Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de las instalaciones, así como atender en todo momento las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas cuyo contenido es supervisar toda la actividad que se realiza en el recinto y sus dependencias y velar por el buen uso de las mismas.

5.3. Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva completa, observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento. Esta norma rige también para las actividades a realizar en pistas e instalaciones al aire libre.

5.4. Cumplir los horarios establecidos en cada una de las instalaciones deportivas.

5.5. Presentar el carné, tarjeta o documento identificativo estipulado para acreditar su condición de abonado no pudiendo cederlo o transmitirlo a ninguna persona.

5.6. La emisión de un duplicado del carné de abonado y/o cursillista por pérdida, deterioro, hurto o robo conllevará el pago de tres euros. Dicha cuantía se actualizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno.

5.7. En caso de pérdida, robo o hurto del carné de abonado y/o cursillista, el usuario deberá comunicarlo a la Concejalía de Deportes.

5.8. Abonar el precio público correspondiente al servicio o la actividad elegida, dentro de las normas que se establezcan, y que serán anunciadas con antelación suficiente, por los medios que el Excmo. Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz estime oportunos.

5.9. Abandonar las instalaciones una vez finalizada la actividad en la que participe o se encuentre inscrito. El acceso a los vestuarios se permitirá 15 minutos antes del horario asignado como comienzo de la actividad. La salida será, como máximo, 30 minutos después de

finalizar su horario. En el caso de las competiciones oficiales de equipo, el acceso se permitirá una hora antes. Las personas localizadas dentro de cualquier instalación deportiva municipal, cuya entrada se haya realizado de forma irregular, serán sancionadas con una cantidad equivalente al coste de la entrada de adulto, debiendo abandonar posteriormente la instalación. En el caso de los Abonados Deportivos Municipales (ADM), el periodo máximo de permanencia en los vestuarios por cuestiones de higiene y aseo personal será de 30 minutos.

5.10. No fumar en las instalaciones deportivas, ni consumir bebidas alcohólicas, ni sustancias tóxicas o estupefacientes.

5.11. No pasar animales dentro de las instalaciones deportivas.

5.12. No dejar objetos fuera de las taquillas y/o roperos de los vestuarios, así como ocupar con ropa, toallas, etc. las cabinas individuales, duchas o cualquier otro espacio de los vestuarios. Solo se podrá tener ocupada la taquilla durante la realización de la actividad y deberá estar cerrada de forma correcta.

5.13. No se podrá circular con bicicletas, patines, patinetes, etc. por dentro del recinto deportivo.

5.14. La Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz no será responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste de las presentes normas, de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

5.15. La Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz recomienda a los usuarios someterse a un reconocimiento médico previo antes de iniciar cualquier actividad programada, reservándose el derecho de exigirlo si lo estimase conveniente.

5.16. El Excmo. Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz no se hace responsable de la pérdida, sustracción o hurto de prendas u objetos en las instalaciones deportivas.

5.17. Cualquier usuario que ocasione desperfectos materiales en las instalaciones deportivas municipales será directamente responsable, debiendo hacerse cargo de los gastos que origine el desperfecto ocasionado y podrá ser sancionado por vía de apremio. En caso de ser un menor, serán sus padres o tutores legales los responsables de hacerse cargo de los daños.

5.18. La Concejalía de Deportes no se hace responsable de los menores una vez finalizada la actividad, ni antes del comienzo de la misma.

5.19. Todo usuario tiene obligación de presentar el carné de abonado, entrada a una instalación o tique de alquiler a cualquier empleado de las instalaciones si éste lo solicita. En el caso de no ser presentado, podrá ordenar el abandono de las instalaciones. El usuario deberá conservar el tique hasta que finalice la actividad para posibles reclamaciones e incidencias.



5.20. Las bicicletas se aparcarán exclusivamente en los aparcamientos habilitados para estos vehículos.

5.21. Los usuarios deberán colaborar y en todo caso seguir las instrucciones de los empleados en lo referente a la prevención de riesgos, atención sanitaria y evacuación de las instalaciones.

5.22. Público: son los acompañantes o espectadores de aquellas actividades que lo permitan, que acceden a la instalación de forma libre o previo pago cuando este se exija y que en ningún caso participaran en dichas actividades. Deben en todo momento seguir las indicaciones del personal así como la normativa de acceso a la instalación. En todo caso deben cumplir la legislación vigente en cuanto a la prevención de violencia en espectáculos deportivos.

### **Capítulo III. Acceso al uso de las instalaciones.**

#### *Artículo 6. Normas generales de reserva y uso de las instalaciones*

6.1. La utilización de los diferentes espacios deportivos está destinado a centros educativos, clubes, federaciones, agrupaciones, asociaciones, entidades y usuarios (abonados y/o cursillistas o no).

6.2. Las formas de acceso a las instalaciones deportivas municipales se realizarán en función de la actividad y las particularidades de cada instalación.

6.3. El personal responsable de las instalaciones podrá cerrarlas en cualquier momento por razones de seguridad, climatológicas y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas y/o desperfectos a las instalaciones. En estos casos se tendrá derecho a la devolución del dinero pagado por el alquiler de la instalación siempre que se reclame el mismo día de la reserva, salvo que por circunstancias diversas se tengan que cerrar las instalaciones. También se podrá optar por cambiar el alquiler para otro día de acuerdo con lo expuesto en el artículo 6.5.

6.4. Por interés deportivo o de orden técnico se podrán cancelar las reservas de pistas, avisando de ello con la debida antelación. En estos casos, se podrá optar por el reintegro del importe del alquiler o el cambio del mismo de acuerdo con lo expuesto en el artículo 6.5.

6.5. La anulación de las pistas no conlleva la devolución del importe excepto por causas climatológicas excepcionales. (Este supuesto no se aplica en el caso de los campos de fútbol 11 y fútbol 7 salvo casos muy excepcionales como lluvia torrencial o mucha cantidad de nieve en los campos). Si se ha comenzado a jugar y empieza a llover, no se devuelve el importe. La devolución se hará el mismo día y a la misma hora que esté hecha la reserva. Ni antes ni después. La devolución se hace en la misma instalación en la que tuviera la pista para jugar. Únicamente se reintegrará el importe económico. No se podrá cambiar el alquiler para otro día.

6.6. Está prohibido alquilar instalaciones para impartir clases que no correspondan a la oferta de escuelas deportivas municipales.

- 6.7. Está prohibido el alquiler de las instalaciones.
- 6.8. El Excmo. Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz no se hace responsable de los accidentes que puedan sobrevenir por la práctica deportiva por libre en todas sus instalaciones.
- 6.9. Los desperfectos que se originen por negligencia o mal uso de las instalaciones serán por cuenta del centro de enseñanza, asociación o club deportivo, persona o entidad que las utiliza.
- 6.10. Las entidades y clubes deportivos serán responsables de los desperfectos que originen los equipos o sus deportistas en las instalaciones deportivas.
- 6.11. Se pondrá a disposición de los centros escolares y asociaciones deportivas para sus clases y entrenamientos el material que haya disponible, siendo responsabilidad de los mismos el traslado y la retirada al correspondiente almacén, así como su reposición por hacer un mal uso de la misma.
- 6.12. En los campos de hierba artificial queda terminantemente prohibido el uso de tacos de aluminio, permitiéndose únicamente el uso de tacos de goma, multitacos o suela lisa.
- 6.13. El entrenador o la persona delegada tendrá que llevar el control del material utilizado para la realización de las actividades.
- 6.14. Para la obtención de las llaves de los espacios que se deben utilizar, la persona responsable de la entidad deportiva tendrá que depositar en manos del personal responsable de la instalación un documento acreditativo, que le será devuelto una vez revisado el estado de las dependencias utilizadas y entregadas las llaves a la salida. Cada entidad tiene la obligación de llevar su propio botiquín a pesar de la existencia de un botiquín en las instalaciones.
- 6.15. Aquellas entidades que tuvieran concedido un horario de entrenamiento durante la temporada deportiva, y por un periodo de tiempo de dos semanas no hiciera uso de la instalación sin mediar justificación o comunicación expresa a la Concejalía, perderá automáticamente los derechos de utilización de esa instalación deportiva, pudiendo ser utilizada por otra entidad que lo solicite.
- 6.16. Los alquileres para entrenamientos deberán abonarse según las condiciones particulares de cada club o asociación. La falta o negativa de dicho abono será causa de la pérdida de los derechos de utilización de las instalaciones.
- 6.17. Las entidades deportivas que en su horario de utilización permitan que usuarios que no tengan carné o ficha en vigor utilicen dichas instalaciones en su horario establecido, perderán los derechos de uso de la instalación asignada.
- 6.18. La Concejalía de Deportes se reserva el derecho a cerrar cualquier instalación al uso del público, siempre que las circunstancias así lo aconsejen.



- 6.19. Está prohibido comer pipas y chicles en todas las instalaciones deportivas.
- 6.20. Está prohibido fumar, consumir bebidas alcohólicas y consumir cualquier tipo de sustancia tóxica o estupefaciente en todas las instalaciones deportivas.
- 6.21. La Concejalía de Deportes se reserva el derecho de admisión a cualquier instalación en caso de que los usuarios y/o público presenten síntomas de embriaguez o un comportamiento inadecuado.
- 6.22. Pistas de tenis, frontenis, frontón y pádel: para su uso es obligatorio el uso de indumentaria deportiva así como la utilización de calzado deportivo adecuado. No se puede introducir comida a las pistas. Una vez finalizado el horario de alquiler deben abandonar la pista sin esperar a ser avisados por un empleado. Habrá un máximo de 4 personas por pista. No se podrá introducir ningún tipo de material didáctico salvo el que esté autorizado para las escuelas municipales. Sólo se podrán introducir seis pelotas por pista.
- 6.23. Pistas exteriores: para su uso es obligatorio el uso de indumentaria deportiva así como la utilización de calzado deportivo adecuado. No se puede introducir comida a las pistas, estando terminantemente prohibido verter agua o líquidos sobre esta. Una vez finalizado el horario de alquiler deben abandonar la pista sin esperar a ser avisados por un empleado. El material de entrenamiento deberá aportarlo cada equipo que haga uso de la instalación, pudiendo utilizar el material de la Concejalía previa petición formal a esta. Los vestuarios para cada equipo serán los designados por los empleados.
- 6.24. Gimnasio y salas de clases múltiples: para su uso es obligatorio el uso de indumentaria deportiva así como la utilización de calzado deportivo adecuado exclusivo del mismo. No se puede introducir comida, estando terminantemente prohibido verter agua o líquidos. La edad mínima para la utilización de los gimnasios municipales es de 16 años. Por higiene personal y consideración hacia los demás usuarios, es obligatorio utilizar una toalla que evite el contacto directo con los asientos y respaldos de las máquinas. Al terminar cada rutina, los usuarios deberán colocar el material de forma correcta. Los monitores de los gimnasios son las únicas personas autorizadas para establecer programas de entrenamiento e indicar la forma más adecuada de usar las máquinas de tonificación, de peso libre y cardiovasculares. La Concejalía de Deportes no será responsable en caso de lesiones de los usuarios por no seguir las indicaciones de los monitores responsables de la sala.
- 6.25. Salas multiusos: para su uso es obligatorio el uso de indumentaria deportiva así como la utilización de calzado deportivo adecuado exclusivo del mismo. No se puede introducir comida, estando terminantemente prohibido verter agua o líquidos.
- 6.26. Pistas cubiertas: para su uso es obligatorio el uso de indumentaria deportiva así como la utilización de calzado deportivo adecuado exclusivo del mismo. No se puede introducir comida a las pistas, estando terminantemente prohibido verter agua o líquidos sobre esta. Una vez finalizado el horario de alquiler deben abandonar la pista sin esperar a ser avisados por un empleado. El material de entrenamiento deberá aportarlo cada equipo que haga uso de la



instalación, pudiendo utilizar el material de la Concejalía previa petición formal a ésta. Los vestuarios para cada equipo serán los designados por los empleados. Los marcadores se utilizarán única y exclusivamente para el desarrollo de competiciones con carácter oficial designadas por la dirección técnica de la Concejalía de Deportes o siempre que esté autorizado por la dirección técnica Concejalía de Deportes. Está terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, fumar, y el consumo de sustancias tóxicas o estupefacientes así como introducir cualquier elemento de cristal o cortante.

#### **Capítulo IV. Normativa de Inscripción.**

##### *Artículo 7. Normas Generales de Inscripción en Actividades y Escuelas deportivas.*

Este artículo y los siguientes desarrollan las normas generales a seguir para la inscripción en actividades físicas dirigidas por la propia Concejalía de Deportes, tanto las estables (Escuelas Deportivas Municipales) como las estacionales (cursillos de verano, etc.), así como las condiciones generales que rigen para las mismas, cuyo catálogo general está recogido en el programa con la Oferta Deportiva Municipal en vigor para la temporada correspondiente.

7.1. Todos los usuarios deberán presentar la solicitud de inscripción cumplimentada y firmada para poder inscribirse en las actividades deportivas. En el caso de menores de edad, la firmará el padre/madre o tutor/a. Se deberá aportar un documento que justifique los datos bancarios (cartilla, recibo domiciliado, etc.) para domiciliar los recibos.

7.2. Se solicitará una prueba de nivel en aquellas actividades que lo requieran.

7.3. Los usuarios inscritos en actividades ofertadas por la Concejalía de Deportes dispondrán de un seguro de lesiones deportivas (con un límite máximo de atención sanitaria por valor de 1.800 euros). Para ser atendidos en la Clínica concertada deberán presentar su correspondiente carné de alumno. No están incluidos en esta prestación los usuarios que realicen la práctica deportiva por libre (incluidos los Abonados Deportivos Municipales – ADM). Los participantes en competiciones deportivas (municipales, federativas o cualquier otra) deberán estar siempre en posesión de la licencia deportiva de jugador, que cubrirá las posibles lesiones deportivas a través de las diferentes aseguradoras contratadas.

7.4. Si el usuario padece algún tipo de enfermedad o patología es obligatoria la presentación de un informe médico de aptitud para el ejercicio. Igualmente, si durante la temporada sufre alguna enfermedad o lesión que pueda repercutir en la práctica deportiva, deberá notificarlo a la Concejalía de Deportes de Torrejón de Ardoz, que se guardará el derecho de admisión del mismo.

7.5. En caso de minusvalía física o psíquica del usuario, se exigirá un informe con la autorización de su médico previo a la realización de cualquier actividad.



7.6. La Concejalía de Deportes se reserva el derecho de suprimir o reordenar grupos y horarios de las actividades y escuelas ofertadas en función de la edad y el nivel de los usuarios o cuando no existe el número suficiente.

#### *Artículo 8. Renovación de Plazas*

8.1. Los usuarios inscritos en cualquiera de las actividades que oferta la Concejalía de Deportes de Torrejón de Ardoz podrán, una vez que finalice ésta, renovar su inscripción en la actividad para la temporada siguiente, en los plazos que se fijen a tal fin y que se darán a conocer por parte de la Concejalía de Deportes con la debida antelación y por los medios que considere oportunos.

8.2. En caso de querer cambiar de grupo para la temporada siguiente, o de que por motivos de edad este cambio sea obligatorio, se hará de acuerdo a la forma que se indique desde la Concejalía de Deportes, que lo anunciará con la debida antelación y por los medios que considere oportunos, sabiendo que existe la posibilidad de quedarse sin plaza en caso de que la demanda supere la oferta.

8.3. Abonar la cuota correspondiente al primer bimestre o trimestre más el importe de la matrícula cuando proceda.

8.4. El importe de la matrícula no se devolverá en ningún caso.

8.5. La devolución de un recibo conlleva los correspondientes recargos, según establece la Ley General Tributaria.

8.6. No se tramitarán RENOVACIONES por teléfono.

#### *Artículo 9 Nuevas inscripciones*

9.1. Las plazas que resulten libres una vez renovados los usuarios de la temporada anterior, serán puestas a disposición de cualquier usuario interesado en los plazos que se fijen a tal fin.

9.2. El procedimiento a seguir será la apertura de un plazo de solicitud. En el caso de las actividades de natación, las plazas libres se adjudicarán por sorteo.

9.3. Este procedimiento podrá variar por criterios técnicos de la dirección de la Concejalía de Deportes.

9.4. En el caso de que haya un exceso de demanda en relación a las plazas ofertadas, los usuarios que se queden sin plaza pasarán a una lista de espera.

9.5. Las llamadas de los usuarios en lista de espera se harán en función del orden que se tenga y de las plazas que vayan quedando libres a lo largo del curso.

9.6. Se tendrá que rellenar una hoja de solicitud de inscripción con los datos personales, la actividad a realizar y los datos bancarios.

- 9.7. En las actividades que lo requieran, habrá que aportar una fotografía tamaño carné.
- 9.8. Para verificar los datos bancarios, habrá que aportar la cartilla, recibo domiciliado, etc.
- 9.9. Abonar la cuota correspondiente al primer bimestre o trimestre en metálico o con tarjeta de crédito o débito, más el importe de la matrícula cuando proceda. Los siguientes pagos se harán a través de domiciliación bancaria.
- 9.10. El importe de la matrícula no se devolverá en ningún caso.
- 9.11. La devolución de un recibo conlleva un recargo, según establece la Ley General Tributaria.
- 9.12. No se tramitarán ALTAS por teléfono.

#### *Artículo 10. Bajas en Actividades*

- 10.1. Para la realización de cualquier baja se deberá rellenar una solicitud de baja poniendo el curso o actividad en el que la causan.
- 10.2. La baja se deberá tramitar antes de que comience el siguiente bimestre o trimestre; en el caso de la baja de ADM se deberá tramitar antes de que se pase la renovación anual. En caso contrario se deberá esperar al siguiente bimestre o trimestre ya que no se devolverá el importe del recibo. En el caso del ADM se deberá esperar a la siguiente anualidad ya que no devolverá ninguna cantidad de dinero.
- 10.3. Devolver un recibo bancario sin rellenar la solicitud de baja implicará que el usuario tenga un pago pendiente. No podrá realizar ninguna otra actividad ofertada por la Concejalía de Deportes hasta que no abone el pago de dicho recibo.
- 10.4. No se tramitarán BAJAS por teléfono.
- 10.5 El mero hecho de no asistir a una actividad, no supone la devolución del importe del recibo.

### **Capítulo V. Normativa del Abono Deportivo Municipal (ADM).**

#### *Artículo 11. Abono Deportivo Municipal (ADM)*

- 11.1. El Abono Deportivo Municipal permite el uso libre de las piscinas cubiertas, piscinas de verano, pista de atletismo y gimnasio Jorge Garbajosa, así como obtener descuentos en algunas actividades y alquileres de instalaciones.
- 11.2. Las cuotas del ADM serán las correspondientes a la temporada en vigor según las modalidades que se detallan a continuación:
- Adulto: a partir del día que cumple 30 años



- Abono Joven: desde que cumple 18 años hasta 29 años. Cuando el año de vigencia se encuentre a caballo entre los 29 y los 30 años se cobrará el número de meses que le restan hasta cumplir los 30 años al precio vigente para el ADM Joven, más el número de meses para a precio/mes para ADM Adulto.

- Infantil: hasta 17 años. Cuando el año de vigencia se encuentre a caballo entre los 17 y los 18 años se cobrará el número de meses que le restan hasta cumplir los 18 años al precio vigente para el ADM Infantil, más el número de meses para a precio/mes para ADM Joven.

- Familiar: Independientemente del número de hijos, hasta 17 años. Presentar Libro de Familia (deberán acudir todos los miembros de la unidad familiar interesados para hacer las fotografías). Cuando algún miembro vaya a cumplir 18 años en el año de vigencia del ADM se mantendrá el precio del ADM Familiar y se incluirá al miembro afectado por la normativa reseñando en su carné como fecha de validez el día en que cumple 18 años. A partir de ese día deberá abonar el precio del ADM Adulto si es de su interés.

- Jubilado: Personas con DNI o cartilla de jubilado que tengan 65 años o más; y personas de 60 a 64 años que presenten cartilla de jubilado.

- Discapacitado: Presentando la documentación oficial expedida por la Comunidad Autónoma en la que se especifique que el grado de minusvalía es igual o superior al 33%. En los casos en los que sea precisa la presencia de un acompañante será necesaria la solicitud de un permiso especial para acceder a las instalaciones. En ningún caso se tramitará un Abono Discapacitado para el acompañante.

-Individual empresas: Presentando el certificando de empresa ubicada en Torrejón y demostrar que está dado de alta en dicha empresa.

11.3. El pago del ADM es anual e infraccionable sin posibilidad de devolución del importe económico por ninguna causa.

11.4. Para inscribirse hay que rellenar una solicitud de inscripción. Con el fin de verificar los datos bancarios habrá que aportar la cartilla o un recibo domiciliado.

11.5. Presentar DNI o Libro de Familia en el caso de menores.

11.6. La primera anualidad se abonará en metálico o con tarjeta de crédito o débito.

11.7. La inscripción deberá realizarse personalmente con el fin de realizar la fotografía en el momento.

11.8. El ADM tiene una validez de un año (365 días) desde la fecha en que tramite el alta. La renovación se realizará de forma automática transcurrido dicho plazo. En caso de no optar a la renovación, el usuario deberá rellenar una solicitud de baja antes de que venza el año.

11.9. El ADM es personal e intransferible. Su uso fraudulento conllevará su anulación y una sanción económica. Además, la Concejalía de Deportes se reserva el derecho de emprender las acciones legales correspondientes contra el titular del mismo y la persona que lo use de forma indebida.

11.10. En caso de pérdida, robo o hurto deberá comunicarlo de forma inmediata a la Concejalía de Deportes para proceder a su anulación.

11.11. La emisión de un duplicado del carné por pérdida, robo, hurto o deterioro conllevará un pago de tres euros. Dicha cuantía se actualizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno.

## **Capítulo VI. Normativa Actividad Física Integral (AFI).**

### *Artículo 12. Actividad Física Integral*

#### Normativa general

12.1. La Actividad Física Integral (AFI) combina el uso de máquinas de tonificación muscular y de trabajo cardiovascular con el acceso a clases colectivas. Se pretende evitar rutinas y pérdidas de motivación.

12.2. Los pagos tienen periodicidad bimestral. El primer pago deberá efectuarse en metálico o con tarjeta. Los sucesivos pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria.

12.3. Para apuntarse a la sala AFI deberá rellenar una solicitud de alta. En caso de querer darse de baja deberá rellenar una solicitud de baja antes de que comience el siguiente bimestre.

12.4. Una vez comenzado el bimestre, no se devolverá el importe económico por ningún concepto.

12.5. En caso de no abonar algún bimestre se dará de baja al usuario perdiendo su plaza. En caso de querer darse de alta otra vez, deberá realizar todos los trámites de nuevo.

12.6. La edad mínima para inscribirse en la sala AFI será de 16 años cumplidos en el momento de realizar la inscripción.

12.7. En el caso de los usuarios con algún tipo de discapacidad y que requieran de acompañante, se estudiará cada caso de forma particular por la dirección de la Concejalía de Deportes y se exigirá un informe médico de aptitud.

12.8. Para entrar y salir de la instalación será obligatorio la presentación del carné de abonado AFI.

12.9. El carné de abonado AFI es personal e intransferible. Su uso indebido conllevará la anulación del mismo y la sanción correspondiente. La Concejalía de Deportes se reserva el derecho de emprender las acciones legales correspondientes contra las personas que hagan un uso indebido o fraudulento del carné de abonado AFI.



12.10. En caso de pérdida, robo o hurto del cané de abonado AFI deberá comunicarlo a la Concejalía de Deportes.

12.11. La emisión de un duplicado del carné de abonado AFI por deterioro, pérdida, robo o hurto conllevará el pago de tres euros. Dicha cuantía se actualizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno.

12.12. Los precios serán los marcados en cada momento y estarán publicados en el BOCM y a disposición del público en las instalaciones deportivas municipales y en la página web de la Concejalía de Deportes.

12.13. Hay cuatro modalidades de abonados AFI que tendrán acceso a la sala en las siguientes condiciones:

Básico: Todos los días de la semana en los horarios marcados para la instalación.

Mañanas: de 09.00 a 13.00 horas de lunes a viernes y fines de semana y festivos en los horarios marcados para la instalación.

Tardes: de 13.00 a 17.00 horas de lunes a viernes y fines de semana y festivos en los horarios marcados para la instalación.

Fines de semana: de 15.00 a 22.00 horas los viernes, sábados de 09.00 a 21.30 horas y domingos y festivos de 09.00 a 14.00 horas.

12.14. En los meses de julio y agosto el horario de la sala AFI será de 09.00 a 22.00 horas de lunes a viernes y de 09.00 a 14.00 horas los sábados, domingos y festivos.

12.15. Los abonados AFI de mañana y de tarde dispondrán de 30 minutos adicionales al horario marcado de uso de la sala para ducharse y cambiarse.

12.16. En caso de que un usuario supere el horario marcado de uso de la sala según su modalidad, será sancionado con lo establecido en este reglamento y podrá perder la consideración de abonado AFI.

#### Normativa de uso de la sala AFI

12.17. Es obligatorio el uso de ropa deportiva y calzado deportivo (no se permite el uso de chanclas, sandalias, etc.) de uso exclusivo de la sala AFI.

12.18. No se permite el torso desnudo.

12.19. Es obligatorio el uso de una toalla para el uso de los ejercicios para no dejar restos de sudor en las máquinas.

12.20. Está prohibido reservar el turno para el uso de las máquinas cardiovasculares.



12.21. Los discos y las mancuernas deberán de colocarse en sus soportes correspondientes una vez que se haya terminado de usarlos.

12.22. El tiempo de descanso en las máquinas de tonificación se realizará fuera de la máquina, dando la posibilidad de alternar el entrenamiento con otros usuarios.

12.23. La dirección no se responsabiliza de los objetos extraviados.

12.24. En todo momento habrá que seguir las indicaciones de los monitores. El incumplimiento de esta norma podrá suponer la expulsión de la sala AFI.

12.25. Los monitores empleados en la sala son las únicas personas autorizadas para establecer programas de entrenamiento e indicar la forma más adecuada de usar las máquinas de tonificación, de peso libre y cardiovasculares. La Concejalía de Deportes no será responsable en caso de lesiones de los usuarios por no seguir las indicaciones de los monitores responsables de la sala.

12.26. Las clases colectivas se programan mes a mes y podrán variar de forma periódica debido a criterios técnicos.

12.27. Las clases colectivas tienen un número limitado de plazas. Para poder acceder a ellas se deberá recoger una tarjeta que el monitor empezará a entregar 15 minutos antes del comienzo de la clase. Sólo se podrá recoger una tarjeta por persona. La tarjeta es personal y no se podrá ceder a otra persona. En caso de no hacer uso de ella se le devolverá al monitor de la sala que será quién la dé a otro usuario.

12.28. Por consideración y respeto hacia el monitor y otros usuarios, habrá que respetar el horario de comienzo y fin de la clase.

12.29. En el mes de julio se reducirá el número de clases colectivas suprimiéndose totalmente en agosto.

12.30. No se permite la entrada de bolsas a la sala. Existen taquillas a disposición de los usuarios que deberán cerciorarse que las cierran de forma correcta.

12.31. No se permite la entrada con alimentos, ni con cualquier otro material que el personal de la sala AFI lo estime conveniente.

12.32. Todas las taquillas deberán estar vacías a la hora de cierre de la instalación. En caso de que haya alguna cerrada, se procederá a su abertura no haciéndose responsable la Concejalía de Deportes de los objetos que hubiera dentro.

12.33. Está prohibido hacer fotografías y grabar imágenes dentro de la sala y de los vestuarios y zonas de cambio salvo autorización expresa del personal encargado de la sala AFI y de los usuarios.

Normativa de llamadas de la lista de espera de la sala AFI



12.34. Se llamará y se le preguntará a la persona si está interesada en formalizar la inscripción. En caso afirmativo, se dispone de 2 días para formalizar la inscripción (incluido el día de llamada si se hace por la mañana). Aquellas personas que habiéndolas llamado no vengan a formalizar la inscripción en los plazos marcados, se les dará de baja de la lista de espera. **NO SE GUARDARÁ LA PLAZA.**

12.35. No se dejan mensajes en el buzón de voz ni en contestadores automáticos.

12.36. Es recomendable que el usuario facilite un número de teléfono móvil para una comunicación más rápida.

12.37. El criterio para llamar a las personas de la lista de espera es el siguiente:

**BÁSICO (09.00 – 22.00 horas):** Se realizará un máximo de tres llamadas en diferentes días en la franja horaria indicada: una por la mañana, otra por la tarde y otra en fin de semana.

**MAÑANA (09.00 – 13.00 horas):** Se realizará un máximo de tres llamadas en la franja horaria indicada en diferentes días.

**TARDE (13.00 – 17.00 horas):** Se realizará un máximo de tres llamadas en la franja horaria indicada en diferentes días.

**FINES DE SEMANA (viernes 15.00 – 22.00 horas; sábados 09.00 – 21.30 horas; domingos y festivos 09.00 – 14.00 horas):** Se realizará un máximo de tres llamadas en la franja horaria indicada en diferentes días.

12.38. Cuando la llamada se encuentre entre los días 1 y 15 del mes, deberán de abonar el bimestre completo o mes. En los 15 días últimos abonará medio mes. Sólo en la última semana se iniciará el pago con el mes siguiente.

12.39. Las llamadas se realizarán según el orden de inscripción en la lista de espera de la sala AFI.

12.40. Cada año, los usuarios en lista de espera deberán comunicar su interés en seguir inscritos en dicha lista. Esta comunicación se hará entre los días 1 y 20 de diciembre en el C. D. Londres por teléfono o de forma presencial. En caso de no hacerlo dentro de este plazo, se le borrará de la lista de espera de la sala AFI teniendo que volver a apuntarse para poder optar a una plaza. En cada actualización de la lista de espera se mantendrá el número de orden que tuviera o se ascenderá en función del número de personas que se borren de la misma.

## **Capítulo VII. Prohibiciones.**

### *Artículo 13. Prohibiciones expresas*

13.1. En las instalaciones deportivas está prohibido fumar.



13.2. Está prohibido introducir utensilios de vidrio en los recintos deportivos, así como cualquier objeto de naturaleza arrojadiza.

13.3. Está prohibido transitar con bicicletas, patines o patinetes en los recintos deportivos. Sólo se permitirá aparcarlas en las zonas habilitadas para ello, no haciéndose responsable la Concejalía de Deportes de los posibles desperfectos o hurtos que puedan sufrir.

13.4. Está prohibido el acceso de animales en todas las instalaciones deportivas municipales.

13.5. Está prohibido jugar y/o calentar con balones, pelotas u otros objetos en vestuarios, pasillos de acceso a pistas, graderíos y todas aquellas zonas que no se consideren espacios deportivos.

13.6. Queda terminantemente prohibido introducir armas u objetos que puedan considerarse como tales (palos, barras de hierro, etc.).

13.7. Está prohibido comer en las pistas, salvo que la celebración de un torneo o evento lo permita.

13.8. Está prohibido comer pipas y chicles en todas las instalaciones deportivas.

13.9. Está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas.

13.10. Está prohibido el consumo de drogas.

13.11. Está prohibido afeitarse, depilarse y cortarse las uñas de los pies y de las manos en los vestuarios y servicios.

13.12. Está prohibido hacer fotografías y grabar imágenes en los vestuarios y zonas de cambio.

## **Capítulo VIII. Reservas y Alquileres.**

### *Artículo 14. Normas particulares de reservas y alquileres.*

14.1. Se podrán alquilar todas las pistas en cualquier instalación que esté habilitada para ello, con las excepciones que se detallan a continuación:

- ALQUILER DE PABELLONES (JAVI LIMONES, JORGE GARBAJOSA Y M-4): Deberán dirigirse a las oficinas centrales de la Concejalía de Deportes (C.D. El Juncal, calle Londres, 25), cursando el correspondiente escrito. Pueden hacerlo con la antelación que los interesados estimen oportuno (siempre antes de 7 días con respecto a la fecha deseada). Los escritos deberán ser registrados y entregados a la Dirección Técnica o a la Jefatura de Instalaciones. En caso de ser aceptadas, el pago del alquiler se realizará también en oficinas centrales de la Concejalía de Deportes. Para los alquileres por temporada completa deberán dirigirse a las oficinas de la Concejalía de Deportes y realizar el correspondiente escrito. Sólo se podrán alquilar dos horas como máximo.



- **ALQUILER PISTAS CUBIERTAS J. BLUME:** Se pueden alquilar en cualquier instalación que esté habilitada para realizar alquileres. Pueden alquilarse con un día de antelación o el mismo día (siempre que exista disponibilidad). Deben abonarse en el momento de realizar el alquiler. No se podrán alquilar los sábados de 21.00 a 22.00 horas por motivos de limpieza. Para los alquileres por temporada completa deberán dirigirse a las oficinas de la Concejalía de Deportes y realizar el correspondiente escrito. Sólo se podrán alquilar dos horas como máximo.
- **CAMPOS DE FÚTBOL-7 “FLORENCIA 1 y 2”:** Se pueden alquilar en cualquier instalación que esté habilitada para realizar alquileres. Pueden alquilarse con un día de antelación o el mismo día (siempre que exista disponibilidad). Deben abonarse en el momento de realizar el alquiler. Para los alquileres por temporada completa deberán dirigirse a las al despacho de Coordinación Deportiva de Competiciones (Oficinas centrales de la Concejalía de Deportes) en horario de 18.00 a 20.00 horas (lunes a jueves) y realizar el correspondiente escrito. Sólo se podrán alquilar dos horas como máximo.
- **CAMPOS DE FÚTBOL 7 DE OLAS Y JOSÉ M<sup>a</sup> GUTIÉRREZ “GUTI”:** Deberán dirigirse al despacho de Coordinación Deportiva de Competiciones (Oficinas centrales de la Concejalía de Deportes) en horario de 18.00 a 20.00 horas (lunes a jueves)\*. Se les informará de la disponibilidad y si se produjera el alquiler, deberá abonarse en las oficinas centrales de la Concejalía de Deportes. Para los alquileres por temporada completa deberán dirigirse a las oficinas de la Concejalía de Deportes y realizar el correspondiente escrito. Sólo se podrán alquilar dos horas como máximo.

**\*En caso de querer el alquiler para jugar durante los periodos vacacionales (Navidades, Semana Santa y los meses de julio y agosto) deberán hacer la solicitud a la Dirección Técnica de la Concejalía de Deportes que estudiará la disponibilidad.**

**CAMPOS DE FÚTBOL 11:** Deberán dirigirse al despacho de Coordinación Deportiva de Competiciones (Oficinas centrales de la Concejalía de Deportes) en horario de 18.00 a 20.00 horas (lunes a jueves)\*. Se les informará de la disponibilidad y si se produjera el alquiler, deberá abonarse en las oficinas centrales de la Concejalía de Deportes. Para los alquileres por temporada completa deberán dirigirse a las oficinas de la Concejalía de Deportes y realizar el correspondiente escrito. Sólo se podrán alquilar dos horas como máximo.

**\*En caso de querer el alquiler para jugar durante los periodos vacacionales (Navidades, Semana Santa y los meses de julio y agosto) deberán hacer la solicitud a la Dirección Técnica de la Concejalía de Deportes que estudiará la disponibilidad.**

**PISTAS DE TENIS Y PADEL:** Se pueden alquilar en cualquier instalación que esté habilitada para realizar alquileres. El alquiler se tendrá que hacer el mismo día que se quiera jugar a excepción de los convenios de los convenios de colaboración firmados.

Deben abonarse en el momento de realizar el alquiler. Sólo se podrán alquilar dos horas como máximo.

**\*PISTAS DE PÁDEL LA SOLANA:** De las ocho pistas existentes en ese complejo, dos de ellas (números 7 y 8) se pueden alquilar a precio municipal con un día de antelación por cualquier usuario en cualquier instalación municipal. Si se quieren alquilar el mismo día de juego, el usuario tendrá que acudir al Complejo La Solana Pádel y pagar el precio establecido por el concesionario de la instalación. Sólo se podrán alquilar dos horas como máximo.

- **PISTAS DE FÚTBOL SALA, BALONCESTO y VOLEIBOL:** Se pueden alquilar en cualquier instalación que esté habilitada para realizar alquileres. Se podrán alquilar con un día de antelación o el mismo día (siempre que exista disponibilidad). Deben abonarse en el momento de realizar el alquiler. Sólo se podrán alquilar dos horas como máximo.

**\*NO se pueden alquilar las pistas de baloncesto del velódromo.**

- **FRONTÓN Y FRONTENIS:** Se pueden alquilar en cualquier instalación que esté habilitada para realizar alquileres. Sólo se podrán alquilar el mismo día en el que se van a utilizar. Deben abonarse en el momento de realizar el alquiler. La misma persona sólo podrá alquilar dos horas como máximo. Sólo se podrán alquilar dos horas como máximo.
- **PISCINAS CUBIERTAS:** Los interesados en alquilar alguna/as calle/es de nado deberán dirigirse a oficinas centrales de la Concejalía de Deportes cursando el correspondiente escrito. Deberán hacerlo con una antelación mínima de 7 días con respecto a la fecha deseada. Los escritos deberán ser registrados y entregados a la Dirección Técnica o a la Jefatura de Instalaciones. En caso de ser aceptadas, el pago del alquiler se realizará en las oficinas centrales de la Concejalía de Deportes.
- **MURO DE ESCALADA:** Los interesados en alquilar esta instalación para grupos y en un día concreto deberán dirigirse a las oficinas centrales de la Concejalía de Deportes cursando el correspondiente escrito. Deberán hacerlo con una antelación mínima de 7 días con respecto a la fecha deseada. Los escritos deberán ser registrados y entregados a la Dirección Técnica o a la Jefatura de Instalaciones. En caso de ser aceptadas, el pago del alquiler se realizará en las oficinas centrales de la Concejalía de Deportes.

14.2. Los alquileres se realizarán por horas completas y no por fracciones y siempre empezarán a horas en punto (11.00; 12.00... etc.)

14.3. El uso de luz conlleva un suplemento y se enciende por horas completas y no por fracciones. Igual que el alquiler de las pistas.

14.4. Los poseedores del ADM (Abono Deportivo Municipal) tendrán descuentos en algunos alquileres.

14.5. La reserva de pistas está supeditada a la celebración de eventos, torneos o reformas.



14.6. La anulación de las pistas no conlleva la devolución del importe excepto por causas climatológicas excepcionales. (Este supuesto no se aplica en el caso de los campos de fútbol 11 y fútbol 7 salvo casos muy excepcionales como lluvia torrencial o mucha cantidad de nieve en los campos). Si se ha comenzado a jugar y empieza a llover, no se devuelve el importe. La devolución se hará el mismo día y a la misma hora que esté hecha la reserva. Ni antes ni después. La devolución se hace en la misma instalación en la que tuviera la pista para jugar. Únicamente se reintegrará el importe económico. No se podrá cambiar el alquiler para otro día.

14.7. Para cualquier otra incidencia no contemplada en esta Normativa, la Concejalía de Deportes tomará la solución que crea más adecuada para el buen funcionamiento y marcha de la actividad.

14.8. No se pueden realizar alquileres por teléfono.

14.9. Los días festivos quedarán suspendidos todos los entrenamientos y tendrán prioridad las distintas competiciones deportivas o eventos programados. En caso de no haber competiciones oficiales se podrá solicitar a la Concejalía de Deportes su utilización para partidos amistosos o entrenamientos de las distintas entidades deportivas.

14.10. Solamente pueden impartir enseñanza o entrenamiento las personas autorizadas por la Concejalía de Deportes. Será causa de pérdida del alquiler y uso de la instalación el incumplimiento de esta norma.

#### **Capítulo IX. Piscinas de verano.**

##### *Artículo 15. Normas generales de uso y funcionamiento.*

15.1. Podrán acceder a las piscinas de verano todos aquellos usuarios que posean ADM (Abono Deportivo Municipal).

15.2. Todas aquellas personas que no posean ADM deberán pagar la entrada o bono correspondiente con el precio fijado por la Concejalía de Deportes de Torrejón de Ardoz para la temporada en vigor.

15.3. Existen bonos de baño a disposición de los usuarios.

15.4. Los bonos caducan el 31 de diciembre de cada año. Los baños no utilizados se perderán.

15.5. Los bonos se pueden ceder a otras personas.

15.6. Con el mismo bono pueden entrar varias personas a la vez.

15.7. Los bonos sólo los pueden comprar las personas empadronadas en Torrejón de Ardoz.

15.8. La Concejalía de Deportes no se hace responsable de la pérdida del bono.

- 15.9. Los bonos de baño son válidos para cualquier piscina, tanto de invierno como de verano.
- 15.10. No podrán hacer uso de las piscinas quienes padezcan alguna enfermedad infecto-contagiosa, heridas abiertas, etc. Si el personal de la instalación tuviera fundadas sospechas de que algún usuario padece una infección de este tipo, podrá exigir la presentación de una autorización médica por escrito para el acceso a la piscina.
- 15.11. No está permitido entrar en el agua con objetos que se puedan desprender a causa del movimiento o producir daño a los demás usuarios, como horquillas, anillos, pulseras, relojes, cadenas, gafas de cristal, etc.
- 15.12. Está prohibido introducir objetos de juego en el agua como pelotas, palas o similares, al igual que el uso de cualquier equipo ajeno a la práctica de natación en superficie como aletas, manoplas, etc. excepto en los cursillos.
- 15.13. Es obligatorio ducharse antes de sumergirse en el agua de la piscina. Se tratarán de evitar los aceites, bronceadores y demás cremas que ensucian el agua contribuyendo a la degradación del servicio, aconsejando el uso de cremas de protección solar y teniendo en cuenta que quienes los utilizasen se ducharán convenientemente antes de introducirse en el agua.
- 15.14. Está prohibido correr por las zonas húmedas, como la zona de playa, alrededores de la piscina, vestuarios o duchas, ni realizar acciones o juegos que conlleven un riesgo de accidente u originen incomodidad para otros usuarios.
- 15.15. Sólo se podrá comer en las zonas habilitadas para ello. Los usuarios deberán recoger los desperdicios que generen y depositarlos en los cubos de basura y papeleras. En la zona de playa y en el césped está prohibido comer.
- 15.16. Está prohibido introducir cualquier recipiente o botella de vidrio.
- 15.17. Los usuarios seguirán en todo momento las indicaciones que les haga el personal de la instalación, y en especial las referentes a la seguridad que le indiquen los socorristas y el personal de seguridad. El socorrista y el personal de seguridad serán los encargados de velar por el correcto funcionamiento de estas normas y en general de aquellas que, aunque no quedando reflejadas en este documento, ayuden a mantener la seguridad, higiene y buen funcionamiento de la instalación.
- 15.18. Las actividades programadas en las piscinas están sujetas a modificaciones que, en la medida de lo posible, serán comunicadas a los usuarios con la suficiente antelación.
- 15.19. El usuario debe respetar el aforo de la instalación y de los vasos.
- 15.20. La piscina, fuera del horario de funcionamiento, permanecerá inaccesible a los usuarios.
- 15.21. Los menores de 12 años deberán ir acompañados por un adulto.



15.22. Está permitido hacer top-less.

15.23. Los aparatos musicales, en caso de introducirse, moderarán su volumen. El hilo musical de la instalación quedará a criterio del personal de la instalación.

15.24. Si se baña después de comer o realizar ejercicio físico intenso, entre en el agua de forma progresiva.

15.25. Queda prohibida la entrada de animales.

15.26. Está prohibido hacer fotografías y grabar imágenes dentro de los vestuarios y zonas de cambio.

15.27. Está prohibido hacer fotografías y grabar imágenes dentro de todo el recinto salvo autorización expresa del personal encargado de la instalación y de los usuarios.

15.28. El incumpliendo de cualquiera de estas normas dará lugar a la anulación definitiva de los derechos de utilización de esta instalación deportiva.

#### **Capítulo X. Piscinas de invierno.**

##### *Artículo 16. Normas generales de uso y funcionamiento.*

16.1. Podrán acceder a las piscinas de invierno todos aquellos usuarios que posean ADM (Abono Deportivo Municipal).

16.2. Todas aquellas personas que no posean ADM deberán pagar la entrada o bono correspondiente con el precio fijado por la Concejalía de Deportes de Torrejón de Ardoz para la temporada en vigor.

16.3. Existen bonos de baño a disposición de los usuarios.

16.4. Los bonos caducan el 31 de diciembre de cada año. Los baños no utilizados se perderán.

16.5. Los bonos se pueden ceder a otras personas.

16.6. Con el mismo bono pueden entrar varias personas a la vez.

16.7. Los bonos sólo los pueden comprar las personas empadronadas en Torrejón de Ardoz.

16.8. La Concejalía de Deportes no se hace responsable de la pérdida del bono.

16.9. Los bonos de baño son válidos para cualquier piscina, tanto de invierno como de verano.

16.10. No podrán hacer uso de las piscinas quienes padezcan alguna enfermedad infecto-contagiosa, heridas abiertas, etc. Si el personal de la instalación tuviera fundadas sospechas de que algún usuario padece una infección de este tipo, podrá exigir la presentación de una autorización médica por escrito para el acceso a la piscina.

16.11. No está permitido entrar en el agua con objetos que se puedan desprender a causa del movimiento o producir daño a los demás usuarios, como horquillas, anillos, pulseras, relojes, cadenas, gafas de cristal, etc.

16.12. Está prohibido introducir objetos de juego en el agua como pelotas, palas o similares al igual que el uso de cualquier equipo ajeno a la práctica de natación en superficie como aletas, manoplas, etc. excepto en los cursillos.

16.13. Es obligatorio ducharse antes de sumergirse en el agua de la piscina.

16.14. Está prohibido correr por las zonas húmedas, como alrededores de la piscina, vestuarios o duchas, ni realizar acciones o juegos que conlleven un riesgo de accidente u originen incomodidad para otros usuarios.

16.15. Está prohibido comer.

16.16. Está prohibido introducir cualquier recipiente o botella de vidrio.

16.17. Los usuarios seguirán en todo momento las indicaciones que les haga el personal de la instalación, y en especial las referentes a la seguridad que le indiquen los socorristas y el personal de seguridad. El socorrista y el personal de seguridad serán los encargados de velar por el correcto funcionamiento de estas normas y en general de aquellas que, aunque no quedando reflejadas en este documento, ayuden a mantener la seguridad, higiene y buen funcionamiento de la instalación.

16.18. Las actividades programadas en las piscinas están sujetas a modificaciones que, en la medida de lo posible, serán comunicadas a los usuarios con la suficiente antelación.

16.19. El usuario debe respetar el aforo de la instalación y de los vasos.

16.20. La piscina, fuera del horario de funcionamiento, permanecerá inaccesible a los usuarios.

16.21. Los menores de 12 años deberán ir acompañados por un adulto.

16.22. Si se baña después de comer o realizar ejercicio físico intenso, entre en el agua de forma progresiva.

16.23. Queda prohibida la entrada de animales.

16.24. Está prohibido hacer fotografías y grabar imágenes dentro de los vestuarios y zonas de cambio.

16.25. Está prohibido hacer fotografías y grabar imágenes dentro del recinto salvo autorización expresa del personal encargado de la instalación y del resto de usuarios.

16.26. Es obligatorio el uso del gorro de baño para todos los usuarios excepto bebés hasta 23 meses.



16.27. Está prohibido andar por la zona de playa del vaso de la piscina con calzado inadecuado, siendo recomendable el uso de chanclas o calzado específico de piscina.

16.28. No está permitido pasar con bolsas, mochilas o cualquier tipo de ropa que no sea la exclusiva para el baño.

16.29. Existen taquillas a disposición de los usuarios para guardar sus pertenencias. Los usuarios deberán asegurarse de que están bien cerradas, no siendo responsable la Concejalía de Deportes en caso de pérdidas, robos o hurtos.

16.30. Los menores de 9 años podrán entrar acompañados de un adulto al vestuario. El menor entrará al vestuario destinado para el sexo (masculino o femenino) del adulto acompañante.

16.31. El incumpliendo de cualquiera de estas normas dará lugar a la anulación definitiva de los derechos de utilización de esta instalación deportiva.

#### **Capítulo XI. Muro de escalada municipal de la C.D. Joaquín Blume.**

##### *Artículo 17. Normas generales de uso y funcionamiento*

17.1. Para acceder al muro de escalada municipal de la C.D. Joaquín Blume se deberá abonar la tasa correspondiente.

17.2. Será obligatorio que el deportista esté asegurado a través de la federación correspondiente, a través del Club de Montaña Nemus o bien poseer el seguro de accidentes de la actividad que se ofrece desde la Concejalía de Deportes.

17.3. Será obligatorio el uso de material técnico específico de escalada deportiva (cuerdas, arneses, "pies de gato", etc.). Dicho material será aportado por el deportista en el caso del uso libre.

17.4. La Concejalía de Deportes no será responsable en caso de accidente por el mal estado del material individual de escalada.

17.5. No podrán alterarse los elementos de la pared: cambios de presas, etc.

17.6. Se informará a los empleados de la Ciudad Deportiva Joaquín Blume de cualquier observación o situación anómala que se detecte: movimiento de presas, rotura de seguros, etc.

17.7. El horario de utilización será el designado por la dirección de la Concejalía de Deportes.

17.8. La escuela municipal de escalada tiene preferencia sobre el uso libre.

17.9. La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se reserva el derecho de utilizar el muro de escalada municipal para el desarrollo de cualquier actividad que organice. Se avisará con la antelación suficiente.



17.10. La edad mínima para poder hacer uso de dicha instalación es de 18 años. Los menores podrán utilizarla siempre y cuando vayan acompañados por su padre/madre, tutor/a, técnicamente cualificado, atendiendo a los apartados 5.1 y 5.2 de esta normativa.

17.11. La utilización de esta instalación por grupos (clubes, colegios, etc.) deberá solicitarse con una antelación mínima de 15 días a la dirección de la Concejalía de Deportes. Es obligatorio que una persona mayor de edad y técnicamente cualificada, se haga responsable de dicho grupo.

## **Capítulo XII. Horarios de las instalaciones deportivas.**

*Artículo 18. Los horarios de las instalaciones deportivas municipales son los siguientes:*

18.1. Complejo Deportivo El Juncal (velódromo municipal y oficinas centrales), calle Londres, 25: El horario de atención al público de oficinas será de 08.30 a 14.30 horas de lunes a viernes (en los meses de julio y agosto será de 08.30 a 13.30 horas de lunes a viernes). El horario de atención al público por la tarde será de 15.00 a 21.00 horas de lunes a viernes (excepto el mes de julio que será de 16.00 a 21.00 horas de lunes a viernes). Los sábados, domingos y festivos el horario será de 08.00 a 22.00 horas. El horario de tarde y de los fines de semana y festivos del mes de agosto se comunicará de forma oportuna por la Concejalía de Deportes con la antelación suficiente y por los medios que estime oportunos. Los alquileres de pistas comenzarán a las 09.00 horas de lunes a viernes y a las 08.00 horas los sábados, domingos y festivos.

18.2. Complejo Deportivo Londres, calle Londres, 11: El horario de atención al público será de 08.30 a 21.00 horas de lunes a viernes y de 08.00 a 21.00 horas los sábados, domingos y festivos. Los alquileres de pistas comenzarán a las 09.00 horas de lunes a viernes y a las 08.00 horas los sábados, domingos y festivos. El último alquiler se realizara de lunes a viernes de 21.00 a 22.00 y sábados, domingos y festivos de 20.00 a 21.00.

El horario de la piscina es de 9.00 a 22.00 horas de lunes a sábado, debiendo abandonar el vaso a las 21.30 horas. El horario para domingos y festivos es de 9.00 a 14.00 horas, debiendo abandonar el vaso a la 14.00 horas. Los usuarios deberán abandonar la instalación 30 minutos después del cierre del vaso. En función de los convenios de colaboración, estos horarios pueden variar. En agosto la piscina permanecerá cerrada.

El horario de la sala AFI es de 9.00 a 22.00 horas de lunes a viernes, de 9.00 a 21.30 horas los sábados y de 9.00 a 14.00 horas los domingos y festivos. Del 1 de julio al 31 de agosto el horario de la sala AFI es de lunes a viernes de 9.00 a 22.00 horas y los sábados, domingos y festivos de 9.00 a 14.00 horas. Los usuarios deberán abandonar la instalación 30 minutos después del cierre de la sala AFI.

18.3. Ciudad Deportiva Joaquín Blume, calle Joaquín Blume s/n: El horario de atención al público será de 08.30 a 21.00 horas de lunes a viernes y de 08.00 a 21.00 horas los sábados, domingos y festivos.



El horario de la piscina de invierno es de 9.00 a 22.00 horas de lunes a sábado, debiendo abandonar el vaso a las 21.30 horas. El horario para domingos y festivos es de 9.00 a 14.00 horas, debiendo abandonar el vaso a la 14.00 horas. Los usuarios deberán abandonar la instalación 30 minutos después del cierre del vaso. En los meses de junio, julio, agosto y septiembre permanecerá cerrada.

El horario de la piscina de verano será de 11.30 a 20.00 horas de lunes a domingo. Los usuarios dispondrán de media hora más para cambiarse y ducharse. Los alquileres de pistas comenzarán a las 09.00 horas de lunes a viernes. Los sábados, domingos y festivos comenzarán a las 08.00 horas. En función de los convenios de colaboración, estos horarios pueden variar. Su apertura y cierre estará en función de la climatología pero será entre junio y agosto.

18.4. Complejo Deportivo Olas (Fronteras), calle San Fernando s/n: El horario de atención al público será de 08.30 a 21.00 horas de lunes a viernes y de 08.30 a 14.00 horas los sábados, domingos y festivos. En los meses de junio, julio y agosto el horario de atención al público será de 11.30 a 20.00 horas todos los días de la semana.

El horario de la piscina de invierno es de 9.00 a 22.00 horas de lunes a sábado, debiendo abandonar el vaso a las 21.30 horas. El horario para domingos y festivos es de 9.00 a 14.00 horas, debiendo abandonar el vaso a la 14.00 horas. Los usuarios deberán abandonar la instalación 30 minutos después del cierre del vaso. En los meses de junio, julio, agosto y septiembre permanecerá cerrada.

El horario de la piscina de verano será de 11.30 a 20.00 horas de lunes a domingo. Los usuarios dispondrán de media hora más para cambiarse y ducharse. Su apertura y cierre estará en función de la climatología pero será entre junio y agosto.

18.5. Gimnasio Jorge Garbajosa, ctra. Torrejón-Ajalvir km. 1.200 Centro Comercial Parque Corredor: El horario será de 09.00 a 22.00 horas de lunes a viernes y de 09.00 a 14.00 horas los sábados. Domingos y festivos, cerrado.

18.6. Pabellón M-4 (calle La Plata s/n) y Jorge Garbajosa (ctra. Torrejón-Ajalvir km. 1.200 Centro Comercial Parque Corredor): Los horarios estarán en función de la programación deportiva.

18.7. Campo de fútbol Fronteras, calle Salvador Allende s/n: Los horarios estarán en función de la programación deportiva.

18.8. Campo de fútbol Las Veredillas, calle Turín s/n: Los horarios estarán en función de la programación deportiva.

18.9. Campos de fútbol La Zarzuela, avenida de la Constitución s/n: Los horarios estarán en función de la programación deportiva.

### **Capítulo XIII. Trámites que pueden realizar en las instalaciones deportivas.**

*Artículo 19. Los trámites administrativos que se pueden hacer en cada una de las instalaciones deportivas son los siguientes:*

19.1. Complejo Deportivo El Juncal (velódromo municipal y oficinas centrales), calle Londres, 25: En el horario de oficinas mañana se podrán hacer alquileres de instalaciones en virtud de lo expuesto en el artículo 13, tramitar altas y bajas en actividades y cursos y registro de documentos. En el horario de tarde sólo se podrán hacer alquileres de pistas del propio C.D. El Juncal. Los sábados, domingos y festivos sólo se podrán hacer alquileres de pistas del propio C.D El Juncal.

19.2. Complejo Deportivo Londres, calle Londres, 11: Se podrán hacer alquileres de instalaciones, en virtud de lo expuesto en el artículo 13, y tramitar altas y bajas en actividades y cursos.

19.3. Ciudad Deportiva Joaquín Blume, calle Joaquín Blume s/n: Se podrán hacer alquileres de instalaciones, en virtud de lo expuesto en el artículo 13, y tramitar altas y bajas en actividades y cursos.

19.4. Complejo Deportivo Olas (Fronteras), calle San Fernando s/n: Se podrán hacer alquileres de instalaciones, en virtud de lo expuesto en el artículo 13, y tramitar altas y bajas en actividades y cursos.

19.5. Gimnasio Jorge Garbajosa, ctra. Torrejón-Ajalvir km. 1.200 Centro Comercial Parque Corredor: No se puede realizar ningún tipo de trámite.

19.6. Pabellón M-4 (calle La Plata s/n) y Jorge Garbajosa (ctra. Torrejón-Ajalvir km. 1.200 Centro Comercial Parque Corredor): No se puede realizar ningún tipo de trámite.

19.7. Campo de fútbol Fronteras, calle Salvador Allende s/n: No se puede realizar ningún tipo de trámite.

19.8. Campo de fútbol Las Veredillas, calle Turín s/n: No se puede realizar ningún tipo de trámite.

19.9. Campos de fútbol La Zarzuela, avenida de la Constitución s/n: No se puede realizar ningún tipo de trámite.

#### **Capítulo XIV. Faltas, sanciones.**

20.1. El incumplimiento de cualquier artículo de esta normativa podrá llevar consigo la pérdida de la condición de usuarios y/o abonado y la de público, conforme a lo previsto en la presente Normativa. Tales incumplimientos se clasificarán en leves y graves, según se detallan en los artículos siguientes.

20.2. Faltas leves: Se considerará leve el incumplimiento de los siguientes artículos: 5.1; 5.2; 5.3; 5.4; 5.7; 5.9; 5.11; 5.12; 5.13; 5.18; 6.11; 6.12; 6.12; 6.19; 6.22; 6.23; 6.24; 6.25; 6.26;

11.10; 12.8; 12.10; 12.15; 12.16; 12.17; 12.18; 12.19; 12.20; 12.21; 12.22; 12.24; 12.25; 12.28; 12.30; 12.31; 12.32; 13.1; 13.2; 13.3; 13.4; 13.5; 13.7; 13.8; 13.9; 13.11; 14.10; 15.11; 15.12; 15.13; 15.14; 15.15; 15.19; 15.21; 15.23; 15.25; 16.11; 16.12; 16.13; 16.14; 16.15; 16.19; 16.21; 16.23; 16.26; 16.27; 16.28; 16.30; 17.1; 17.5

20.3. Faltas graves: Se considerará grave el incumplimiento de los siguientes artículos: 3.7; 5.5; 5.8; 5.10; 5.15; 5.17; 5.19; 5.20; 6.6; 6.7; 6.9; 6.10; 6.20; 6.21; 7.4; 8.2; 8.5; 9.12; 12.9; 12.33; 13.6; 13.10; 13.12; 15.10; 15.16; 15.17; 15.20; 15.26; 15.27; 16.10; 16.16; 16.17; 16.20; 16.24; 16.25; 17.2; 17.3

También se considerará como falta grave la reincidencia en incumplimientos resueltos como leves en tres ocasiones.

#### 20.4. Sanciones

20.4.1. Las faltas leves conllevarán apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un periodo máximo de 30 días y la posibilidad de una sanción económica.

20.4.2. Las faltas graves conllevarán la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 31 días y 5 años además de la posibilidad de una sanción económica.

#### 20.5. Procedimiento

20.5.1 El procedimiento se iniciará mediante resolución motivada del Concejal de Deportes, que designará a un instructor en cada caso. Este instructor será la persona encargada de instruir el procedimiento.

20.5.2. La incoación de los expedientes sancionadores se notificarán por escrito a los interesados con ofrecimiento de un plazo de 10 días hábiles de audiencia para que estos puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen oportunos así como solicitar la práctica de pruebas.

20.5.3. Una vez concluido el plazo de audiencia y a la vista de las alegaciones presentadas por el usuario, el instructor elevará en plazo de quince días propuesta de sanción al Concejal de Deportes como órgano competente para resolver lo que proceda. Una vez que se resuelva, se le notificará al afectado, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.

20.5.4. Contra dichas resoluciones, podrán interponerse los recursos procedentes, de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

20.5.5. No obstante, en el caso de que el usuario actúe de forma notoriamente contraria a la presente Normativa, el personal de la instalación está autorizado para exigirle el abandono de la misma, o requerir la presencia de las fuerzas de seguridad, si la gravedad así lo exigiese, sin perjuicio de las posteriores acciones aplicables al caso.

20.5.6 Para supuestos no contemplados en esta Normativa, la Concejalía de Deportes podrá adoptar las medidas que crea más adecuadas para el buen funcionamiento de las actividades e instalaciones, incluso aquellas de carácter provisional que sean precisas a los fines del procedimiento.